

7º.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistiendo, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8º.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9º.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en Haro. Calle Santa Lucia 16, digo en Avda. Santo Domingo nº 58, siendo su depositario D. ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

10º.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

LOTE N° 1.- Material de oficina.

Dos mesas metálicas de oficina; dos archivadores metálicos, marca Kemen; Un fichero contable; Tres sillas oficina; Una máquina escribir, marca Olivetti, modelo Lexicon-80; valor total del lote 95.000 pesetas.

LOTE N° 2.- Maquinaria.

Tres máquinas de soldar, marca AEM de 0,8 kw.; Tres máquinas de soldar marca AEM de 1,8 kw.; Una máquina de soldar marca AEM de 2,5 kw. Una máquina de soldar marca AEM de 3 kw.; Una máquina de soldar marca AEM de 4,5 kw.; Una máquina de soldar marca AEM de 6,5 kw. y una máquina de soldar marca AEM de 1,1 kw. Valor total del Lote nº 2. 2.550.000 pesetas.

LOTE N° 3.- Maquinaria.

Una troqueladora marca AYA de Ariza; Un torno eléctrico marca ASIDEH; Una pistola hidráulica marca VAR-CPD-AC de cilindro de 100; Una cortadora de disco marca GOMABE; Una troceadora marca ELEME; Una cortadora marca ROVEBLOC; Una cizalla marca PILO; Una guillotina marca ROIG; Un torno mecánico marca GREH; Valor total del lote: 1.400.000.- pesetas.

LOTE N° 4.- Maquinaria.

Una sierra de cinta marcha HENWICH; Un torno revolver marca ELGO; Una piedra esmeril marca LETAS; Un equipo de electrodos matrices, 479 modelos; Un taladro marca ASIDEH; Un mármol de trazado; Una pulidora; Una punzonadora AB-SA-2.000; Un compresor; Valor total del lote nº 4: 838.000 pesetas.

Logroño, a 2 de noviembre de 1984
EL SECRETARIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ASERRADEROS DE LEZO, S.A. domiciliada en Polígono Cantabria, parcela 16, LOGROÑO, en autos nº 2.732/82 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 10 de Diciembre de 1984 a las ONCE TREINTA HORAS DE SU MAÑANA.

1º.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas: después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3º.- Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4º.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.- Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6º.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7º.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8º.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9º.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en.....

10º.- Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Una parcela urbanizada, totalmente delimitada con cerramiento metálico y que consta de una superficie aproximada de 3.800 m² distribuidos en un acceso para carga y descarga y un pabellón de 1.260 m², valor de la parcela 4.560.000 pesetas.

Un pabellón construido a base de zapatas de cemento, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de estructura metálica con Uralita y Teflón, con dos puertas de acceso y otras dos con acceso a un patio-almacén en su parte posterior con cubiertas laterales de almacén al aire para madera. Dentro del pabellón se encuentran las oficinas, servicios y cuartos de aseo personal, valor del pabellón, 15.120.000 pesetas.

El valor total es de 19.680.000 pesetas.

Logroño, a 2 de noviembre de 1984

El Secretario

EDICTO

3644

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE RIOJA:

HAGO SABER: Que en el procedimiento núm. 1.790/81 y otros que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. JULIAN DE LA CALLE DIEZ contra la empresa «MANUEL RODRIGUEZ MARCOS» domiciliada en CASALARREINA; C/ Arellanos, s/n, en reclamación de DESPIDO hoy en trámite de ejecución con el núm. 230/82 y otra, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así: PROVIDENCIA MAGISTRADO SR. CONDE-PUMPIDO FERREIRO. En Logroño, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta, la anterior certificación y xerocopias, únanse a los autos de su razón, y a la vista de su contenido se acuerda proseguir la presente ejecución, decretándose el embargo de bienes propiedad del apremiado en los presentes Autos, MANUEL RODRIGUEZ MARCOS, siguientes: una doceava parte indivisa de una faja de terreno en el pago titulado Viñas Viejas o C° de Villalva, de 510 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro en el Tomo 1.414, folio 502; una sexta parte indivisa de una faja de terreno en el pago titulado Viñas Viejas o Camino de Villalva, de 500 metros cuadrados, inscrita en el Tomo 1.414, folio 205 del Registro de la Propiedad de Haro; un local en planta baja del sótano del edificio sito en Casalarreina, c/. Calvo Sotelo, s/n. de 2.197 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con el nº de finca 6.021, folio 114; fincas urbanas sitas en Casalarreina C/ Calvo Sotelo s/nº inscritas en el Registro de la Propiedad de Haro con los números 6.048, folio 014; 6.049, folio 016; 6.060, folio 045; 6.063, folio 052; 6.079, folio 086; 6.080, folio 089; 6.081, folio 092; 6.082, folio 095; 6.083, folio 098; 6.084, folio 101; 6.085, folio 104; 6.086, folio 107; 6.159, folio 033; estando esta última finca urbana señalada con el nº 18 subuno del local trastero en planta baja que su solado se encuentra en plano superior calle de los Avellanos. Todo ello para cubrir la cantidad de 329.934.- pts. de principal, más 151.000.- pts. de costas provisionales. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia que se notificará a las partes, así como a la esposa del apremiado, librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Haro, interesando la anotación preventiva de embargo de las fincas citadas y remisión a esta Magistratura de Certificación de cargas, censos o gravámenes, o en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese. Lo acordó y firma S.Sª., doy fé. M/ ANTE MI.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño a treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Don JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO.